

MODELO CONTRATO DE SERVICIO

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, entre el Señor, D.N.I. N°....., en representación de la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS, constituyendo domicilio en calle Urquiza N°1101 de ésta ciudad, en adelante denominado LA ATER, por una parte, y el Señor, D.N.I. N°....., constituyendo domicilio especial en calle N°..... de ésta ciudad, en adelante denominado EL PROVEEDOR, por la otra, se celebra el presente Contrato de Servicio, de acuerdo a lo estipulado por Resolución N° /25 ATER-DA, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. EL PROVEEDOR se compromete a realizar la prestación del Servicio de Administración Documental destinado al Archivo General de ATER, sito en calle Almafuerde N° 827 de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, conforme a los requerimientos técnicos contemplados en el Pliego de Especificaciones Técnicas.-----

SEGUNDA. El presente contrato tendrá una vigencia de DOCE (12) meses a partir del de de 2.025.-----

TERCERA. LA ATER abonará mensualmente EL PROVEEDOR por la prestación de sus servicios la suma de pesos(\$.....), la que será abonada por mes vencido del 1° al 10° de cada mes, a través de la Tesorería de la Dirección de Administración de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, practicándose sobre dicho importe las retenciones y/o descuentos que por Ley correspondan.---

CUARTA. Los pagos establecidos en la cláusula anterior se efectuarán previa conformidad de las facturas por LA ATER, controlando el lugar de realización y la cantidad de trámites efectuados en forma mensual; debiendo EL PROVEEDOR emitir las mismas de acuerdo a las normas legales que rigen la facturación y registración de las operaciones comerciales.-----

QUINTA. EL PROVEEDOR se obliga a aportar el personal necesario para la realización de las tareas encomendadas, así como la totalidad de los materiales necesarios para la ejecución de las mismas. El personal que utilice EL

PROVEEDOR para la prestación del servicio deberá estar encuadrado dentro de la Legislación Laboral vigente y será a cargo de éste el pago de salarios, cargas sociales y seguros contra accidentes, pudiendo LA ATER, cuando lo estime necesario, exigir la presentación de los comprobantes acrediten el cumplimiento de las obligaciones antes aludidas. EL PROVEEDOR se hace responsable ante LA ATER por la actuación del personal bajo su dependencia, comprometiéndose a reparar los daños y perjuicios causados en virtud del dolo o negligencia de éstos.-----

SEXTA. EL PROVEEDOR no podrá, por cualquier título que sea, ceder, subcontratar, en todo o en parte, el servicio encomendado.-----

SÉPTIMA. La falta de cumplimiento total o parcial de cualquiera de las prestaciones y será a cargo de éste el pago de salarios, cargas sociales y seguros contra. La falta de cumplimiento total o parcial por parte de EL PROVEEDOR de las obligaciones asumidas en el presente o en el Pliego de Condiciones, por causa imputables a él o a sus dependientes, devengará una multa automática del Dos por ciento (2%) del precio mensual, por cada tarea incumplida, siempre que dicho incumplimiento sea expresamente comunicado a la Dirección de Administración de ATER por los responsables del Área, dentro del mes en que se produjo. El importe de cada multa será deducido del importe mensual que LA ATER debe abonar por el servicio, de conformidad a lo estipulado en la cláusula tercera del presente contrato.-----

OCTAVA. El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por acuerdo de partes; b) Por incumplimiento probado de cualquiera de las partes en las obligaciones asumidas, comunicando a la otra su decisión con treinta (30) días de antelación, sin necesidad de emplazamiento previo y sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder. La alternativa prevista en el punto a) no genera responsabilidad alguna para las partes; c) Por la voluntad unilateral de "LA ATER" en cualquier momento sin necesidad de expresión de causa alguna, debiendo comunicar fehacientemente a "EL PROVEEDOR" con una antelación de treinta (30) días. El ejercicio de esta facultad

no generará a favor de "EL PROVEEDOR" derecho alguno de indemnización, pudiendo LA ATER exigir judicialmente la reparación por daños y perjuicios que corresponda.-----

NOVENA. "EL PROVEEDOR" deberá abonar el Cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a los Sellos que grave este contrato, conforme lo indique la Ley.-----

DÉCIMA. "LA ATER" fija domicilio legal y especial en Urquiza N°1101 de la ciudad de Paraná, el cuál se tendrá por válido hasta que comunique en forma fehaciente uno nuevo, y "EL PROVEEDOR" fija domicilio legal y especial en N°..... de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. A todos los efectos que hubiere lugar, dichos domicilios serán pertinentes para realizar todo tipo de notificaciones y/o comunicaciones y/o intimaciones de cualquier naturaleza.---

DÉCIMA PRIMERA. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales emergentes del contrato, las partes constituyen domicilio en los supra denunciados, donde tendrán efecto y validez todas las notificaciones. Ambas partes se someten a la competencia ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Paraná, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. -----

En la ciudad de Paraná, a los días de de 2.025, en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, dejándose constancia que cada parte hace retiro de su ejemplar.-----